

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y Territorio de Africa sujetos a la legislación Peninsular a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*.
Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULARES

En el «Boletín Oficial del Estado», número 251, correspondiente al día 8 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Las elevaciones que recientemente han experimentado diversos factores de los que entran a formar el precio de la carne de ganado vacuno por kilogramo de canal en matadero, incluido, entre ellos, el recientemente autorizado para los transportes por ferrocarril, aconsejan repercutan tales incrementos en los precios fijados por este Ministerio por Orden de 10 de junio de 1949.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Se establecen para las canales de ganado vacuno de abasto los precios que a continuación se detallan en matadero capital, provincia productora y capital gran núcleo consumidor, tomando como tipo Lugo y Madrid:

LUGO

Ternera. Precio kilogramo en canal neto, 12'10 pesetas. Despojos comestibles e industriales, 1'75.

Vacuno menor. Precio kilogramo en canal neto, 11'55. Despojos comestibles e industriales, 1'75.

Vacuno mayor. Precio kilogramo en canal neto, 9'45. Despojos comestibles e industriales, 1'75.

MADRID

Ternera. Precio kilogramo en canal neto, 14'25 pesetas. Despojos comestibles e industriales, 1'75.

Vacuno menor. Precio kilogramo en canal neto, 13'40. Despojos comestibles e industriales, 1'75.

Vacuno mayor. Precio kilogramo en canal neto, 11'30. Despojos comestibles e industriales, 1'75.

2.º Los precios en canal en los mataderos de las capitales de las restantes provincias españolas se ajustarán a lo que a este efecto disponga la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, basándose para ello en los tipos establecidos por el apartado anterior y a la vista de los diversos gastos de portes y conducción de ganado y mermas de los mismos, según longitud de trayecto y tiempo empleado en el transporte a realizar.

3.º Se mantiene vigente el resto de lo dispuesto por Orden de este Ministerio de 19 de junio de 1948, quedando anuladas cuantas otras disposiciones se opongan a la presente, que entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 5 de septiembre de 1950. —Rein.—Ilmo. Sr. Secretario Técnico de este Departamento».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 0 de septiembre de 1950.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Recordando la prohibición de los aprovechamientos abusivos de aguas de dominio público.

El Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, mediante Orden de fecha 29 de mayo del año en curso, dispuso, a tenor de lo prevenido por la ley general de Obras Públicas, la especial de aguas, el Reglamento dictado para aplicación de la primera y demás disposiciones vigentes sobre la materia, la prohibición de utilizar aguas de dominio público ya sea para abastecimiento de poblaciones, riegos, producción de energía eléctrica o cualquier otro uso, sin la previa autorización de aquel Departamento Ministerial, y en su caso, aprobación del proyecto correspondiente.

Sin embargo, se vienen realizando por los peticionarios de aquella autorización e, incluso, por entidades y personas que ni siquiera han solicitado la concesión del respectivo aprovechamiento, obras que, por el hecho de no estar autorizadas, tienen el carácter de abusivas, con perjuicio evidente, en la mayoría de los casos, del interés general, de los del Estado y de terceros, a los cuales afecta en sus propiedades o derechos preexistentes, estableciendo con ello estados de hecho difícilmente remediable sin lastimar los intereses de aquéllos, con daño de los mismos que son directamente culpables de tales extramitaciones.

En evitación de tales abusos, por el Ministerio de Obras Públicas, se ordenó la inmediata suspensión de de todas las obras que se encuen-

tren en vías de realización con destino a aprovechamientos hidráulicos, en los cauces de corrientes de agua y terrenos de dominio público, cuya constitución no esté debidamente autorizada mediante la correspondiente concesión, o, aun cuando ésta no haya sido otorgada, no estén aprobados los proyectos correspondientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a instancias de la Confederación Hidrográfica del Duero, para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos 6 de septiembre de 1950.

El Gobernador

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Jefatura Agronómica

Relación de Ayuntamientos que han practicado ingresos en la cuenta de Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, durante el cuarto trimestre de 1948 y primero y segundo de 1949, con detalle del premio de cobranza para la exacción del Impuesto de Plagas del Campo que a cada uno corresponde percibir y que pueden hacer efectivo en el Colegio de Secretarios.

Ayuntamientos:

Villahoz, líquido a percibir, 144'78 pesetas.
Garganchón, 41'64.
Amaya, 32'06.
Salazar de Amaya, 39'57.
Merindad de Sotoscueva, 198'90.
Regumiel de la Sierra, 24'49.
Palazuelos de la Sierra, 38'70.
Monasterio de la Sierra, 3'78.
Hornillos del Camino, 186'25.
La Vid de Bureba, 170'41.
Merindad de Sotoscueva, 157'28.
Humada, 57'33.
Villamartín de Villadiego, 19'95.
Quintanarraya, 30'97.
Cerratón de Juarros, 44'00.
Villanueva de Teba, 45'25.
Miraveche, 67'81.
Santa María Ribarredonda, 146'14.
Villadiego, 80'51.
Castrillo de la Reina, 26'37.
Cabezón de la Sierra, 11'65.
Cerratón de Juarros, 44'07.
Junta San Martín de Losa, 321'61.
Grijalba, 50'77.
Sordillos, 23'16.
Villamayor de Treviño, 46'50.
Villaverde del Monte, 119'15.

Condado de Treviño, 353'79.
Neila, 46'41.
Cascajares de Bureba, 21'58.
Quintanabureba, 60'41.
Cubo de Bureba, 124'41.
Busto de Bureba, 113'54.
Cañizar de los Ajos, 37'98.
Arenillas de Villadiego, 35'89.
Contreras, 19'15.
Omillos de Muñó, 19'70.
Iglesias, 52'28.
Barrio de San Felices, 177'99.
Peñalba de Castro, 26'36.
Manciles, 16'21.
Susinos del Páramo, 25'81.
Tobar, 20'50.
Villalbilla de Burgos, 149'28.
Coculina, 33'85.
Cuevas de San Clemente, 42'84.
Buniel, 77'36.
Frandovinez, 67'25.
San Mamés de Burgos, 47'85.
Rabanera del Pinar, 30'36.
Campolara, 47'31.
Arauzo de Torre, 21'39.
Alfoz de Santa Gadea, 22'69.
Arija, 5'29.
Piedra (La), 11'86.
Arenillas de Riopisuerga, 381'46.
Alfoz de Santa Gadea, 3'98.
Montorio, 51'89.
Quintanilla Pedro Abarca, 49'07.
Cayuela, 45'86.
Robredo-Temiño, 107'67.
Tinieblas de la Sierra, 10'69.
Prádanos de Bureba, 89'11.
Berzosa de Bureba, 46'27.
Hinestrosa, 61'48.
Pedrosa del Príncipe, 119'37.
Riocerezo, 104'86.
Tobes y Rahedo, 67'03.
Mazuela, 79'64.
Villanueva de Argaño, 117'73.
Barrios de Bureba, 57'54.
Nidáguila, 31'42.
Fuenteñebro, 127'42.
San Quirce Riopisuerga, 119'86.
Itero del Castillo, 66'62.
Zumel, 66'00.
Nuez de Abajo (La), 37'38.
Mansilla de Burgos, 43'65.
Molina de Ubierna (La), 74'13.
Sotragero, 41'55.
Villanueva Río Ubierna, 53'69.
Quintanilla-Vivar, 60'61.
Quintanapalla, 53'27.
Condado de Treviño, 353'77.
Villamedianilla, 78'83.
Quintanilla San García, 201'25.
Merindad Castilla la Vieja, 602'24.
Jurisdicción de San Zadornil, 75'37.
Urbel del Castillo, 26'54.
Villaespasa, 33'99.
Tapia de Villadiego, 59'49.

Villahizán de Treviño, 90'99.
 Villanueva de Odra, 61'55.
 Araya de Oca, 18'20.
 Villasur de Herreros, 28'34.
 Urrez, 20'92.
 Santibáñez-Zargaguda, 126'65.
 Santovenia de Oca, 21'72.
 Junta de Villalba de Losa, 279'59.
 Villafría de Burgos, 57'25.
 Cantabrana, 30'98.
 Masa, 37'88.
 Moradillo de Roa, 212'66.
 Rebolledas (Las), 57'83.
 Sotovellanos, 27'59.
 Villazopeque, 193'49.
 Alfoz de Bricia, 90'70.
 Palacios de Ripisuerga, 38'24.
 Agés, 30'50.
 Cardinuela Riopico, 21'36.
 Castrillo de Murcia, 176'63.
 Pinilla de los Moros, 72'48.
 Cascajares, 45'23.
 Villaldemiro, 48'61.
 Villaquirán de los Infantes, 41'92.
 Los Valcáceres, 67'26.
 La Revilla y Haedo, 44'89.
 Santo Domingo de Silos, 117'36.
 Quintanaruz, 94'05.
 Hinojar del Rey, 28'89.
 Barrios de Villadiego, 22'68.
 Villalbilla de Villadiego, 27'51.
 Hontomín, 189'82.
 Palazuelos de Muñó, 94'38.
 Cubillo del Campo, 69'90.
 Tórtoles de Esgueva, 155'59.
 Cillaperlata, 39'15.
 Alcocero de Mola, 66'82.
 Santa María del Invierno, 80'41.
 Valdezate, 185'99.
 Bentretea, 20'72.
 Albillos, 100'35.
 Villaquirán de la Puebla, 15'54.
 Castellanos de Castro, 17'90.
 Hontanas, 34'41.
 Cardeñadizo, 26'86.
 Jaramillo Quemado, 32'23.
 Villoruebo, 36'17.
 Valle de Valdelaguna, 178'97.
 Carcedo de Burgos, 106'33.
 Rioseras, 457'39.
 Jaramillo de la Fuente, 19'66.
 San Millán de Lara, 25'27.
 Eterna, 107'68.
 Villaescusa la Sombria, 149'56.
 Barbadillo de Herreros, 74'51.
 Riocavado de la Sierra, 75'73.
 Cillaperlata, 40'68.
 Villalmanzo, 111'61.
 Revilla Cabriada, 86'34.
 Villasilos, 230'08.
 Sedano, 89'55.
 Arauzo de Salce, 21'79.
 Castrillo Solarana, 129'38.
 San Martín de Rubiales, 132.
 Castrovido, 9'83.
 Tardajos, 185'51.
 Iglesias, 52'26.
 Quintanar de la Sierra, 76'29.
 Huérmeces, 78'05.
 Rábanos, 75'71.
 Santan Inés, 21'66.
 Solarana, 83'70.
 Sasamón, 174'13.
 Cardeñajimeno, 23'72.
 Barrio de Muñó, 78'83.
 Pampliega, 316'71.
 Sequera de Haza (La), 101'90.
 Mambrilla de Castrejón, 94'09.
 Gamonal de Río Pico, 47'99.
 Castil de Lences, 35'79.
 Fuenteliso, 85'29.
 Reinoso, 17'10.
 Villarcayo, 78'62.
 Cernégula, 4'91.
 Cabia, 84'28.
 Valdeande, 49'87.
 Quintanamanvirgo, 90'17.
 Villasidro, 47'52.
 Tremellos (Los), 35'82.
 Ros, 40'71.
 Celadas (Las), 30'54.
 Hacinas, 22'34.
 Espinosa de Cervera, 51'73.

Fuentecén, 247'14.
 Vilviestre del Pinar, 247'82.
 Barbadillo del Mercado, 58'95.
 Arauzo de Miel, 150'07.
 Altable, 24'89.
 Molina de Ubierna (La), 13'08.
 Villanueva Río Ubierna, 9'46.
 San Pedro Samuel, 103'60.
 Villorejo, 105'16.
 Avellanosa del Páramo, 129'81.
 Villegas, 140'18.
 Castrillo del Val, 56'50.
 Sotragero, 7'32.
 Vallegera, 118'47.
 Junta de Oteo, 383'26.
 Arenillas de Río Pisuegra, 182'22.
 Villanueva de Carazo, 26'09.
 Tamarón, 45'01.
 Pedrosa del Páramo, 43'37.
 Adrada de Haza, 151'01.
 Santo Domingo de Silos, 117'36.
 Sandoval de la Reina, 142'24.
 Villavedón, 125'03.
 Villusto, 74'22.
 Covarrubias, 78'30.
 Mecerreyes, 89'37.
 Quintanilla Sobresierra, 108'30.
 Valluércanes, 109'16.
 Regumiel, 24'48.
 Huerta del Rey, 57'82.
 Santa Cruz del Valle Urbión, 81'73.
 Pradoluengo, 68'70.
 Quintanilla del Agua, 41'91.

Relación de Ayuntamientos que han practicado ingresos en la cuenta de Plagas del Campo a disposición del Ministerio de Agricultura, durante el segundo y tercer trimestre de 1919, con detalle del premio de cobranza para la exacción del Impuesto de Plagas del Campo que a cada uno corresponde percibir y que pueden hacer efectivo en el Colegio de Secretarios.

Cogollos, 87'53
 Terradillos de Esgueva, 9'83
 Valmala, 52'74
 Valle de Zamanzas, 124'08
 Puentedura, 27'33
 Valdorros, 45'74
 Orón, 22'01
 Santibáñez del Val, 9'61
 Yudego y Villadiego, 64'73
 Olmillos de Sasamón, 184'61
 Medinilla de la Dehesa, 82'30
 Vilviestre de Muñó, 80'17
 Villanueva de Puerta, 44'08
 Estépar, 113'45
 Villatuelda, 103'98
 Fuentelcásped, 87'58
 Boada de Roa, 205'82
 Castrillo de la Vega, 52'58
 Guadilla de Villamar, 79'53
 Fresneda de la Sierra, 131'32
 Hontangas, 106'48
 Villafruela, 157'02
 Tordómar, 128'62
 Santa Gadea del Cid, 109'65
 Baños de Valdearados, 91'58
 Monterrubio de Demanda, 37'43
 Citores del Páramo, 33'63
 Bozco, 70'20
 Zael, 84'61
 Villamayor de los Montes, 124'08
 Sargentos de la Lora, 140'12
 Merindad de Valdeporres, 337'87
 Villaescusa de Roa, 57'78
 Santa María Mercadillo, 82'95
 Tubilla del Agua, 77'38
 Rabé de las Calzadas, 62'58
 Olmos de la Picaza, 42'07
 Pedrosa de Río-Urbel, 210'28
 Marmellar de Abajo, 60'24
 Lodoso, 89'96
 Altos Dobro (Los), 175'50
 Padilla de Abajo, 151'77
 Tubilla del Lago, 38'67
 Galarde, 52'38
 Belbimbre, 112'27
 Padilla de Arriba, 53
 Avellanosa de Muñó, 94'57
 Hormazas (Las), 125'89

Salguero de Juarrros, 76
 Arlanzón, 135'46
 Iglesiarrubia, 21'12
 Carcedo de Bureba, 85'60
 Oña, 100'88
 Haza, 100'23
 Hoyuelos de la Sierra, 19'98
 Barbadillo del Pez, 20'41
 Pedrosa de Duero, 63'69
 Valcavado de Roa, 109'50
 Zarzosa de Riopisuerga, 63'11
 Acedillo, 26'83
 Oquillas, 5'03
 Bahabón de Esgueva, 20'99
 Rezmundo, 31'38
 Carazo, 55'02
 Vizcaínos, 9'40
 Torregalindo, 57'54
 Fuentespina, 71'22
 Padilla de Abajo, 53
 Pinilla de los Barruecos, 111'10
 Villaldemiro, 48'72
 Villaquirán de los Infantes, 41'92
 Vallarta de Bureba, 39'82
 Villanueva de Puerta, 44'08
 Santa María Ananúñez, 46'18
 Terradillos de Esgueva, 39'33
 Regumiel de la Sierra, 24'62
 Tamarón, 44'98
 Villalbilla de Villadiego, 27'52
 Barrios de Villadiego, 22'67
 Terminón, 27'48
 Torresandino, 117'51
 Arcos de la Llana, 127'82
 Villaveta, 228'53
 Valdelateja, 13'65
 Rebolledo de la Torre, 39'92
 San Vicente del Valle, 36'80
 Villagalijo, 137'02
 Nidáguila, 30'92
 Masa, 31'29
 Escalada, 24'91
 Gallega (La), 47'76
 Merindad de Sotoscueva, 198'93
 Orbaneja del Castillo, 45'44
 Pesquera de Ebro, 12'39
 Santa María del Campo, 177'74
 Cogollos, 32'26
 Zuñeda, 112'89
 Torresandino, 101'57
 Valle de Valdebezana, 119'10
 Torresandino, 117'51
 Valle de Tobalina, 166'41
 Torrepadre, 54'38
 Neila, 46'29

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Mario Deán Guelbenzu, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por providencia de esta fecha, dictada en el ramo de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 6 de 1948, sobre asesinato, en el que ha sido condenado al pago de las costas D. Luis Salazar Artigues, mayor de edad, industrial y vecino de Santotis, he acordado vender en pública y primera subasta los siguientes bienes embargados como de la propiedad de citado D. Luis Artigues Salazar.

Una casa sita en el pueblo de Santotis, sita a la derecha de la carretera de Trespaderne a Arciniega, de trece metros de largo por diez de ancho, compuesta de planta baja, y linda derecha entrando terreno del caudal, izquierda carretera de Trespaderne a Arciniega, espalda el caudal y frente camino, tasada en 12.000 pesetas.

Dos botellas de vino blanco Castillo, en 16.

Tres botellas jerez Valdespino, en 60.

Una botella de orujo y cuatro litros en un garrafón, en 40.

Sesenta kilos de vino tinto, en una corambre, en 240.

Doce trozos de jabón, marca Industrial, en 48.

Una balanza de platillos, en mal uso, en 75.

Una mesa de chopo, cuadrada, en 20.

Diez pares de alpargatas, en colores, de varios números, en 60.

Ocho vasos para servir vino, en 16.

Seis copas corrientes, en 15.

Dos botellas de coñac Domeq, en 36.

Tres botellas de anís, en 75.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 4 del próximo mes de octubre y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que se consigne el 10 por 100 del valor de los mismos en la mesa del Juzgado. No consta que la finca tenga cargas o gravámenes, y no se han presentado títulos de propiedad.

Dado en Villarcayo a 4 de septiembre de 1950.—El Juez, Mario Deán.—El Secretario, Angel Sanz.

Anuncios Particulares

Prisión Central de Burgos

Se anuncia concurso para adjudicar el servicio de autobús entre la ciudad de Burgos y la Prisión Central para el transporte de funcionarios y Comunidad de Hermanas Religiosas, estando el pliego de condiciones en la Dirección del Establecimiento a disposición de los que deseen conocerle.

El plazo de presentación de solicitudes se entenderá desde la fecha de inserción del presente anuncio, hasta las doce horas del día 20 del presente mes.

Burgos 10 de septiembre de 1950.
 —El Director Presidente, Angel Bercedo.

Maestranza y Parque de Artillería de Burgos.

El día 15, a las once horas, se celebrará en el Destacamento de Gamonal, de esta Maestranza y Parque, la subasta de 2000 kilogramos de recortes y despojos procedentes del taller de guarnicionería.

El importe de este anuncio será con cargo, prorrateando entre los adjudicatarios.

Burgos 7 de septiembre de 1950.

El día 22, a las 11 horas, se celebrará en el Destacamento de Villafría, de esta Maestranza y Parque, la subasta de varios lotes restos de desguace de diversos materiales inútiles no reglamentarios; en dichos lotes figuran ruedas de diferentes diámetros, ejes de carros, aros, etcétera.

En esta subasta solamente podrán tomar parte las Hermandades de Labradores, cuyo dato probarán con la documentación reglamentaria en el acto de la misma.

El importe de este anuncio será con cargo, prorrateando entre los adjudicatarios.

Burgos 7 de septiembre de 1950.